

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres el inmueble sito en la calle de la Cuesta de la Compañía, número cinco, de dicha localidad, inscrito a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Cáceres al tomo setecientos ochenta y cuatro del libro doscientos cuarenta y siete, folio doce, finca número dos mil seiscientos cincuenta y dos, y que linda, por la derecha, con la Iglesia Parroquial; por la izquierda, con la plaza de las Veletas, y por el fondo, con la calle Rincón de la Monja.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a Colegio Menor femenino. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente, se considerará reuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cáceres para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2265/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Grupo Económico Provincial de Radiotelefonía y Televisión del Sindicato Provincial del Metal de la provincia de Tarragona de un equipo repetidor de televisión.

Por el Grupo Económico Provincial de Radiotelefonía y Televisión del Sindicato Provincial del Metal de la provincia de Tarragona, ha sido cedido gratuitamente al Estado un equipo repetidor de televisión instalado en Salóu, habiendo plenamente justificado su propiedad y encontrarse libre de todo débito.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Grupo Económico Provincial de Radiotelefonía y Televisión del Sindicato Provincial del Metal de la provincia de Tarragona del repetidor de televisión instalado en cabo Salóu, término municipal de Vilaseca, pedanía de Salóu, provincia de Tarragona.

Artículo segundo.—El repetidor de televisión de referencia deberá incorporarse a los Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, dependiente del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Delegado de Hacienda en Tarragona para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de 1966.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2266/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) de una finca, «Cerca de la Fábrica y la Tinajilla», término municipal de Zafra, para construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Zafra para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Obras Públicas considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) a favor del Estado de una finca a segregar de otra de mayor cabida denominada «Cerca de la Fábrica y la Tinajilla», término municipal de Zafra, con una extensión de trece mil ciento metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, con los linderos siguientes: Norte, con terreno de la finca segregada; Este, con terreno del ferrocarril; Sur, con resto de la misma finca, y al Oeste, con carretera de Zafra a Huelva. La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio noventa y cinco, tomo setecientos diecisiete, libro setenta y dos, finca tres mil trescientos diecisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2267/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) de una finca en el indicado término municipal para la construcción de un edificio para la Sección Delegada Mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se autorizó al Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) para ceder gratuitamente al Estado la finca de su propiedad anteriormente referida.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar la misma a la construcción de un edificio para Sección Delegada Mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) a favor del Estado de una finca sita en dicho término municipal, con una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, libre de cargas y gravámenes, la que tendrá los linderos siguientes: Norte, con finca matriz y otra de Juliana Díaz Alonso; Sur, herederos de don Raimundo de Oro; Este, con era de don Antonio Trompeta Vera, y Oeste, con finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad la finca matriz al tomo mil noventa y uno, folio doscientos seis, finca cuatro mil ochocientos noventa y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada Mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN